



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPC

Contumazá, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2023-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 013-2023-MPC/ST/COPROSEC, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de COPROSEC, el Memorándum N° 0375-2023/MPC-OGAJ de fecha 15 de diciembre del 2023, el Informe N° 1077-2023-MPC/OGPyP de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0282-2023/MPC-OGAJ de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Tal es así que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo."

En esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (.)

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la mencionada norma;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el literal a) del artículo 28°, que: "Son funciones del COPROSEC, las siguientes: (.) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"; asimismo, el artículo 47° de la acotada norma señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC respecto a los “Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;

Que, en el numeral 4.5 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", se señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprobar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y en su numeral 6.5 se establece que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es aprobado a través de Ordenanza Municipal, luego que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) declare dicha propuesta apta para su Implementación;

Que, a través de las Acta de Validación de la propuesta actualizada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contumazá de fecha 12 de diciembre del 2023, los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, validaron el mencionado Plan de Acción;

Que, la Secretaría Técnica del COPROSEC a través del Informe N° 013-2023-MPC/ST/COPROSEC de fecha 13 de diciembre de 2023, opina favorablemente por la aprobación del referido proyecto normativo, toda vez que la propuesta efectuada tiene como finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en la Provincia de Contumazá, además de encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, y el Plan Estratégico Institucional., así como de encontrarse alineado a los objetivos estratégicos de seguridad ciudadana;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1077-2023-MPC/OGPyP de fecha 15 de diciembre de 2023, opina favorablemente respecto al presente proyecto de Ordenanza dando por válido el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Contumazá, informando dicha situación a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en ese contexto la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el plan de acción provincial de seguridad ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Contumazá.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD APRUEBA lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Contumazá, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincia de Contumazá, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Contumazá y órganos competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial correspondiente y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial de Contumazá
Mg. Enrique León León
ALCALDE